

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Objeto del reglamento

El presente reglamento (en adelante, el Reglamento) regula los aspectos relacionados a las normas y procedimientos que rigen para los procesos administrativos y académicos de la Escuela de Posgrado de la Universidad de Ingeniería y Tecnología (en adelante, UTEC) brindados bajo cualquiera de sus modalidades de estudios sea presencial, semipresencial o a distancia.

Artículo 2°: Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en este documento son de cumplimiento obligatorio para los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Escuela de Posgrado, quienes además deben velar por su estricto respeto, sin perjuicio de otros reglamentos y normas que le resulten aplicables.

TÍTULO II

ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 3°: Escuela

La Escuela de Posgrado es la unidad académica de UTEC donde se realizan los siguientes estudios de posgrado:

- a) Programas de Formación Continua: Estudios cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados.
 - Estos programas académicos podrán ser programas de especialización, cursos, seminarios, talleres y cualquier otro que resulte necesario. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quiénes los concluyan con nota aprobatoria.
- b) Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí otorgan un diploma a quienes los concluyan con nota aprobatoria.
- c) Maestrías de Especialización: Estudios de profundización profesional, con una metodología de enseñanza que contempla una dedicación no exclusiva al programa, donde el estudiante profundiza su conocimiento, con el fin de lograr una mayor



experiencia frente a la demanda de la industria o reforzar aquellos conocimientos inconclusos de su pregrado.

d) Maestrías de Investigación: Estudios de carácter académico basados en la investigación, donde el candidato puede generar nuevo conocimiento, a través de la investigación propiamente dicha, con impacto local, nacional y/o internacional. La metodología de enseñanza requiere una dedicación exclusiva al programa.

En el presente caso, el estudiante podrá subvencionar la pensión académica de la maestría de acuerdo a las modalidades que ofrezca UTEC, tales como postular a cargos de jefe de prácticas, asistente de cátedra, asistente de investigación; entre otros o a través de subvenciones de investigación que UTEC determine.

En el primer caso los estudios conducen a la obtención de un certificado; en el segundo caso, a un diploma, mientras que en los otros dos casos a la obtención de los grados académicos de Maestro.

Artículo 4°: Objetivos

La Escuela de Posgrado de UTEC tiene como objetivos:

- Actualizar y fortalecer las capacidades de los egresados de pregrado mediante el desarrollo de Programas de Formación Continua, Diplomados de Posgrado y Maestrías de Especialización, brindando una sólida ventaja competitiva en el mercado laboral.
- Desarrollar investigaciones innovadoras y de impacto nacional e internacional mediante las Maestrías de Investigación.
- Promover investigaciones y proyectos relacionados a la industria y al sector público.

Artículo 5°: Director de la Escuela

El Director de la Escuela de Posgrado es la máxima autoridad y representante legal de la Escuela de Posgrado, es propuesto por el Director General Académico y designado por el Director General de UTEC. Asimismo, reporta al Director General Académico y Director General.

Artículo 6°: Funciones del Director de la Escuela

Son funciones del Director de la Escuela de Posgrado:

- a) Ser imagen y representación de la Escuela de Posgrado.
- b) Formular la política general de desarrollo, los planes de trabajo y de estudio de la Escuela, las mismas que son presentadas al Director General.
- c) Organizar las estructuras curriculares conducentes a la obtención de los grados académicos y elevarlas a los Decanos de la Facultad respectivos para su aprobación.



- d) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las tareas académicas y administrativas de la Escuela.
- e) Dirigir, en coordinación con los Directores de Carrera de cada facultad, según corresponda, la gestión académica de la Escuela.
- f) Dirigir la administración y gestión de la Escuela.
- g) Suscribir los grados académicos, diplomas y certificaciones que confiera la Escuela conjuntamente con las autoridades competentes.
- h) Promover, coordinar, concertar y mantener relaciones con organismos nacionales e internacionales con fines académicos.
- i) Designar a los coordinadores de los estudios de posgrado.
- j) Proponer, a la Dirección General Académica, convenios de cooperación académica, científica y tecnológica.
- k) Las demás funciones que le señalen el presente reglamento y otros que le resulten aplicables.

Artículo 7°: Directores de Carrera de la Escuela

Cada Director de Carrera de UTEC será el responsable de los programas de estudios de posgrado que se deriven de sus carreras profesionales.

Artículo 8°: Funciones de los Directores de Carrera de la Escuela

Son funciones de los Directores de Carrera de la Escuela de Posgrado:

- a) Participar en los procesos académicos de la Escuela y gestionar las correspondientes actividades.
- b) Formular proyectos curriculares de nuevos programas de estudios de Posgrado que dirige y proponerlos al Director de Posgrado.
- c) Supervisar y controlar el funcionamiento académico y administrativo de sus programas de Formación Continua, Diplomado de Posgrado y Maestría.
- d) Emitir informes solicitados por el Director de Posgrado de UTEC.
- e) Otras que le encargue el Director de Posgrado de UTEC.

Artículo 9°: Decano de la Facultad

Cada Decano de UTEC será responsable de aprobar los planes de estudios de los programas de estudios de posgrado que se deriven de sus direcciones de carrera y asegurar de proveer los servicios que requiera la Escuela de Posgrado.

Artículo 10°: Oficina de Servicios Académicos de la Escuela

La Escuela de Posgrado cuenta con el apoyo de la Oficina de Servicios Académicos cuya función principal es la de encargarse de gestionar los trámites académicos administrativos y el proceso de matrícula de los estudiantes de la Escuela.



TÍTULO III

ESTUDIANTES

Artículo 11°: Condición de estudiante

Adquiere la condición de estudiante de la Escuela de Posgrado quien logra una vacante, completa satisfactoriamente el proceso de incorporación y matrícula e inicia estudios en el programa de posgrado elegido, según las condiciones estipuladas en el presente reglamento.

Artículo 12°: Derechos y Deberes de los estudiantes

Todo estudiante de la Escuela de Posgrado se encuentra sujeto a los derechos y deberes establecidos en el Reglamento de Disciplina de Estudiante de UTEC.

TÍTULO IV

PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 13°: Finalidad

El proceso de admisión tiene por finalidad convocar, informar, inscribir, evaluar y seleccionar a los postulantes, para seguir estudios en uno de los programas de estudios de la Escuela de Posgrado de UTEC.

Artículo 14°: Inscripción

Al momento de la inscripción el postulante presentará los documentos indicados en el Reglamento aplicables al programa de estudios de Posgrado al cual postula. Adicionalmente, presentará suscrita la declaración jurada que se adjunta al presente reglamento en calidad de Anexo 2.

El calendario de inscripción al proceso de admisión se publicará por los medios de comunicación que UTEC considere pertinente y las inscripciones se podrán realizar por la página web de UTEC.

Artículo 15°: Vacantes

El número de vacantes para cada programa de estudios son determinados por el Director de Posgrado y son aprobados por el Director General Académico de UTEC.

No existe reserva de vacante, salvo casos excepcionales autorizados por el Director de Posgrado, que deberán ser de índole académico, de salud u otros que a criterio de UTEC se consideren pertinentes. En ese sentido, el postulante que, habiendo ingresado a uno de



los programas de estudios de la Escuela de Posgrado de UTEC, no cumple con realizar su matrícula dentro de las fechas establecidas por la institución, pierde su vacante; así como pierde el derecho a la devolución del monto correspondiente a la matrícula, el mismo que formará parte de los gastos administrativos incurridos por UTEC.

Para el caso de los Programas de Formación Continua, las vacantes serán cubiertas de acuerdo con la demanda.

Artículo 16°: Requisitos para la postulación

Los requisitos para postular a uno de los programas de la Escuela de Posgrado de UTEC son los que a continuación se detalla:

A) PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA Y DIPLOMADOS DE POSGRADO

- Copia simple de Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte.
- Copia simple de la constancia de egreso. Sin embargo, se recomienda contar con el grado académico de Bachiller.
- Currículum vitae (no documentado).
- Recibo de pago por derecho de matrícula y pago del programa.

B) PARA MAESTRÍAS

- Copia simple de Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte.
- Copia legalizada del grado académico de Bachiller.
- Copia legalizada de certificados de estudios de la universidad donde obtuvo el grado de Bachiller.
 - Para el caso de estudiantes que se encuentren por obtener el grado académico anterior al que postulen, firmarán una declaración jurada comprometiéndose en la entrega de su documentación completa previa a la matrícula.
- Certificado de idioma Inglés a nivel Intermedio, y emitido por una de las instituciones aprobadas por la Escuela de Posgrado (ver Anexo 5).
- Currículum vitae (no documentado).
- Presentar como mínimo tres (03) cartas de referencias, académicas o laborales, que contengan los datos de la persona que refiere, así como un número telefónico o correo electrónico de contacto (no se aceptarán referencias de familiares directos y/o amigos. Se aceptará sólo una (1) carta de compañero de trabajo, siempre que éste ocupe un cargo laboral en la misma línea que el postulante).
- Presentar un ensayo de intención que describa la motivación de estudiar la maestría respectiva en UTEC, en un máximo de dos (2) hojas.
- Recibo de pago por derecho de postulación.



Artículo 17°: Entrevista de evaluación de los postulantes a maestrías

La entrevista de evaluación de los postulantes considera los siguientes aspectos:

- a) Examen de conocimientos (oral).
- b) Evaluación de expediente académico y profesional.

El Comité de Admisión, cuya composición será definida por el Director de Carrera que corresponda, en base a los resultados de las evaluaciones, determina la admisión del postulante a la Escuela de Posgrado. En el acta respectiva se colocará "Aceptado" o "No aceptado", siendo su decisión inapelable.

En ningún caso, UTEC permitirá el ingreso o concederá nueva fecha a los postulantes que lleguen tarde en el día y hora fijada para la entrevista de evaluación.

Para el caso de los diplomados de posgrado o programas de formación continua el ingreso es directo. No aplican los párrafos anteriormente descritos.

Artículo 18°: Sanciones

Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión dará lugar a la anulación de la postulación y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

El postulante perderá su derecho a participar en el proceso de admisión si incurre en tentativa o comisión de alguna de las siguientes faltas:

- a) Permitir ser suplantado por otra persona o suplantar a otro en las evaluaciones de cualquiera de las modalidades de admisión.
- b) Participar en la sustracción de cualquier documento respecto a la evaluación de admisión.
- c) Haber cometido acto de deshonestidad académica como plagio o copia.
- d) Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción al proceso de admisión o en algún acto posterior durante el proceso.
- e) Proporcionar datos falsos a UTEC.
- f) Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de UTEC o contra el patrimonio de la misma.
- g) Perturbar el proceso de admisión en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- h) En general, toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.
- Presentarse al examen bajo los efectos de sustancias alucinógenas, drogas o con síntomas de haber ingerido alcohol.

Artículo 19°: Devolución de documentos



Los documentos presentados por los postulantes admitidos a la Escuela de Posgrado forman parte del archivo general del Área de Procesos de Admisión y no podrán ser devueltos bajo ningún motivo.

Los documentos de los postulantes no aceptados y no admitidos a la Escuela de Posgrado son devueltos según el calendario establecido por el Área de Admisión. Si los postulantes no se acercan a solicitar la devolución de sus documentos, éstos serán eliminados una vez vencida la fecha máxima.

TÍTULO V

MATRÍCULA, RESERVA, REINGRESO Y RETIRO

Artículo 20°: Matrícula

La matrícula es un procedimiento por el cual el estudiante de la Escuela de Posgrado de UTEC, que cumple con todas las condiciones establecidas para este fin, se inscribe en las asignaturas que desea estudiar y que le correspondan, según lo establecido en el Reglamento y los demás documentos que resulten aplicables. La matrícula correspondiente al primer ciclo de estudios será realizada de forma automática por la oficina de Servicios Académicos.

El término del proceso de matrícula compromete al estudiante a cumplir con el programa de estudios contratado y con los compromisos académicos y económicos que de él deriven.

Ningún postulante podrá participar en actividades de la Escuela de Posgrado si no tiene la condición de estudiante matriculado.

Artículo 21°: Criterios para la matrícula

- 21.1 La matrícula se lleva a cabo en las fechas y horarios señalados en el calendario académico de la Escuela de Posgrado, el mismo que es publicado en la página web o los medios de comunicación que UTEC considere necesario.
- 21.2 La matrícula procede siempre que el estudiante haya cumplido oportunamente con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Posgrado de UTEC para este fin; entre ellos, el no registrar deuda pendiente de pago, no tener pendiente la devolución de algún libro en la Biblioteca o de algún material académico que se utilice en talleres o laboratorios.
- 21.3 El estudiante que desapruebe por tercera vez una (01) o más asignaturas, será separado de manera definitiva y automática de la Escuela de Posgrado de UTEC. En consecuencia, no podrá matricularse, y tampoco podrá volver a postular a la Escuela de Posgrado de UTEC.



21.4 La Escuela de Posgrado de UTEC se reserva el derecho de no abrir un programa de estudios, en caso no cumplan con el número mínimo de estudiantes matriculados.

De darse esta situación, se informará oportunamente a los estudiantes matriculados a través del medio de comunicación que la Escuela de Posgrado considere adecuado. Cualquier devolución que derive de esta decisión, se ejecutará sin penalidades o descuentos por gastos administrativos que puedan perjudicar a los estudiantes.

- 21.5 En ningún caso, el estudiante puede llevar cursos en un programa de estudios diferente al inicialmente inscrito y matriculado, exceptuando el caso de recuperación de una asignatura pendiente.
- 21.6 No se aceptan cruces de horario en la matrícula, a excepción de los estudiantes que se matriculen en el último ciclo académico de su plan de estudios.
- 21.7 La Escuela de Posgrado de UTEC realiza procesos de auditoría a la matrícula para asegurar el cumplimiento de los requisitos y reglamentos establecidos. En tal sentido, podrá anular la matrícula de un estudiante cuando detecte que no se ha cumplido con alguna norma o reglamento establecido.

Artículo 22°: Tipos de matrícula

- a) Regular: Se le denomina matrícula regular a la inscripción en todas las asignaturas ofrecidas de un determinado programa de estudios por ciclo académico antes del inicio del mismo.
- b) Extemporánea: Se considera extemporánea a la matrícula de estudiantes a un programa en fecha posterior a su inicio, debiendo firmar un documento con valor legal (previamente estipulado por la Escuela de Posgrado), en el que el estudiante toma conciencia de las consecuencias y/o repercusiones que puede conllevar, así como condicionando su permanencia a culminar todas las asignaturas del programa para obtener el diploma o grado académico respectivo.

Artículo 23°: Reserva de matrícula

El estudiante que no se matricule en el ciclo académico que le corresponda, obtiene de manera automática su reserva de matrícula.

Dentro del plazo de vigencia de la reserva de matrícula, el estudiante tendrá acceso a las instalaciones y a los servicios de la Escuela de Posgrado de UTEC de manera limitada, según las condiciones establecidas por la institución.

El estudiante que desea retomar los estudios en la Escuela de Posgrado debe presentar su solicitud de reingreso y matricularse en la fecha que se establezca en el calendario académico, que estará a disposición de los interesados, estando sujeto a los cambios que



pudieran presentarse en el plan de estudios y a la apertura del ciclo que le corresponda en el momento del reingreso.

Artículo 24°: Retiro de asignatura

El retiro es el procedimiento formal mediante el cual el estudiante de la Escuela de Posgrado de **UTEC**, puede retirarse de una sola asignatura, luego de haber realizado su matrícula, con las consecuencias académicas y económicas que ello implica, estas últimas conforme al Reglamento de Pagos de la Escuela de Posgrado. Tanto para el ciclo académico semestral como cuatrimestral el retiro de asignatura se podrá realizar desde la primera semana hasta la fecha indicada en el calendario académico que se informará oportunamente.

No está permitido que los estudiantes se retiren de una asignatura de la que se hayan retirado en una oportunidad anterior.

El máximo de retiros de asignatura permitidos es de dos (2) veces durante el transcurso de la maestría. No aplica para los programas de formación continua.

La Escuela de Posgrado de UTEC no aceptará ninguna solicitud de retiro de asignatura presentada con posterioridad a los plazos antes establecidos.

Artículo 25°: Retiro del ciclo académico

El retiro es el procedimiento formal mediante el cual el estudiante de la Escuela de Posgrado de **UTEC**, puede retirarse de un ciclo académico, con las consecuencias académicas y económicas que ello implica, estas últimas conforme a lo establecido en el Reglamento de Pagos de la Escuela de Posgrado. Tanto para el ciclo académico semestral como cuatrimestral el retiro de asignatura se podrá realizar desde la primera semana hasta la fecha indicada en el calendario académico que se informará oportunamente.

Para el retiro de ciclo académico el estudiante deberá presentar una justificación formal que indique el motivo de su retiro. El trámite será procesado por el Director de Carrera del programa de estudios al que pertenece el estudiante y podrá incluir una entrevista con dicho director.

No existe el retiro del ciclo académico para el primer ciclo de estudios.

No está permitido que los estudiantes se retiren del ciclo más de dos (02) veces durante todos sus estudios de maestría. No aplica para los programas de formación continua o diplomados de posgrado.

No está permitido el retiro de ciclo académico cuando el estudiante tenga una asignatura matriculada por segunda vez.



La consecuencia académica será que las calificaciones obtenidas hasta el momento de la solicitud de retiro se anularán del sistema.

La Escuela de Posgrado de UTEC no aceptará ninguna solicitud de retiro de ciclo académico presentada con posterioridad a los plazos antes establecidos.

Artículo 26°: Retiro de la Escuela de Posgrado

El retiro de la Escuela de Posgrado es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita formalmente su retiro definitivo de la Escuela de Posgrado. En tal sentido, pierde todos sus derechos como estudiante de UTEC.

El plazo máximo para solicitar el retiro de la Escuela de Posgrado de **UTEC** dentro de un ciclo académico semestral es hasta la décima semana del ciclo académico y hasta la octava semana para el ciclo académico cuatrimestral. En ambos casos, la consecuencia académica será que las calificaciones obtenidas hasta el momento de la solicitud de retiro se anularán del sistema.

Sin perjuicio de ello, el estudiante se obliga a asumir las consecuencias económicas establecidas en el Reglamento de Pagos de la Escuela Posgrado.

Artículo 27°: Abandono

El estudiante que deja de asistir a clases, rendir evaluaciones o desarrollar las actividades propias de su condición de estudiante sin haber obtenido previamente una aceptación formal a su solicitud de retiro de asignatura o de ciclo académico previamente presentada, caerá en abandono; asumiendo las consecuencias académicas de desaprobar las asignaturas o el ciclo, según el estado de su matrícula, u otras que correspondan, así como la consecuencia económica establecida en el Reglamento de Pensiones de la Escuela de Posgrado.

Artículo 28°: Reingreso

El estudiante que se retira o abandona la Escuela de Posgrado puede reingresar en un nuevo ciclo académico siempre que exista la oferta académica y se cuente con un cupo disponible. El estudiante estará sujeto a las nuevas condiciones económicas en cuanto al monto de la inversión del programa que apliquen al momento de su reingreso. Asimismo, deberá cumplir con los requisitos del plan de estudio vigente del programa de estudio al cual se incorpora. La Escuela de Posgrado determinará las asignaturas que son reconocidas y las que quedan pendientes de estudiar, luego de aplicar las convalidaciones o equivalencias necesarias.

En ese sentido, el estudiante debe presentar una solicitud formal a la Escuela de Posgrado de UTEC dentro de las fechas establecidas en el calendario académico. La Escuela se reserva el derecho de aceptar el reingreso siendo su decisión inapelable.



TÍTULO VI

RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 29°: Ciclos académicos

Los estudios de posgrado de maestría en **UTEC** son organizados en ciclos académicos semestrales y cuatrimestrales.

Los programas por ciclos académicos semestrales están organizados por dos (02) ciclos académicos por año, mientras que los programas por ciclos académicos cuatrimestrales están organizados por tres (03) ciclos académicos por año.

Los ciclos académicos semestrales y cuatrimestrales tienen una duración de dieciséis (16) semanas que incluyen las clases de teoría, práctica y evaluaciones.

Los estudios de formación continua o los diplomados de Posgrado no son estructurados por ciclos académicos y dependerá de la organización de cada programa.

Los estudios de formación continua o los diplomados de Posgrado no son estructurados por ciclos académicos y dependerá de la organización de cada programa.

Artículo 30°: Créditos académicos

El crédito académico es la unidad de medida que requiere aprobar el estudiante para el logro de los objetivos de cada asignatura o actividad programada. E.stá conformado por horas lectivas y no lectivas y tienen el mismo valor tanto en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia, en ese sentido, un crédito académico equivale a dieciséis (16) horas lectivas de teoría y el doble de prácticas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Sistema del Crédito Académico de **UTEC.**

Artículo 31°: Plan de estudios

El plan de estudios de cada programa de estudios de la Escuela de Posgrado de UTEC es flexible, y establece los requisitos previos de cada asignatura, su ponderación académica en créditos académicos, el número de horas que comprende y el carácter obligatorio, electivo de cada asignatura; así como, el número mínimo de asignaturas y/o créditos que el estudiante debe cursar en el respectivo ciclo académico.

Para poder egresar, el estudiante debe aprobar el plan de estudios de su programa, y cumplir con los demás requisitos académicos y administrativos que la Escuela de Posgrado de UTEC determine para tal efecto.

Los planes de estudio son permanentemente actualizados. La Escuela de Posgrado de UTEC puede actualizar los planes de estudios de acuerdo a las exigencias del mercado



laboral y a su modelo holístico y global. De corresponder, dicha actualización y sus efectos será comunicada a los estudiantes.

TÍTULO VII

SISTEMA DE EVALUACIONES

Artículo 32°: Evaluación

La Escuela de Posgrado de UTEC cuenta con un sistema de evaluaciones que permite evaluar objetivamente las capacidades, conocimientos y competencias adquiridas por el estudiante durante la asignatura.

La evaluación de cada asignatura se realiza de acuerdo al sistema de evaluación indicado en el sílabo correspondiente.

Artículo 33°: Criterios de evaluación

Los medios de evaluación pueden ser, pero no se limitan a:

- Evaluación continua: Comprende diversas evaluaciones aplicadas a lo largo del ciclo académico, tales como: tareas, trabajos grupales en aula, análisis de artículos científicos, participación activa en las clases, exposiciones, presentaciones, portafolio, pruebas y otras evaluaciones que se apliquen de manera continua (requiere una continuidad para el aprendizaje del estudiante).
- Proyecto (P): Conjunto de actividades enfocadas en alcanzar uno o varios objetivos siguiendo una serie de pasos para llevarlo a cabo. Podría incluir la presentación del progreso tanto a través de reportes o informes escritos o mediante una exposición oral.
- Laboratorio (L): Registro de toda actividad experimental o de cómputo. Incluye salidas de campo.
- Examen (E): Comprende una evaluación que integra conceptos teóricos y prácticos aprendidos durante las sesiones de clase, tanto examen como otra actividad final con peso significativo en la evaluación. Incluye exámenes parciales como finales. También exámenes orales.
- Práctica calificada (PC): Prueba donde se desarrollan ejercicios para adquirir un mayor conocimiento de aplicación a la realidad. Por ejemplo, mediante un control de lectura o la resolución de problemas práctico/teóricos u otros aspectos considerados por el profesor para la adquisición de un determinado conocimiento.

Es potestad exclusiva del docente elegir el modelo de evaluación que mejor se acomode a su asignatura, así como si las mismas se darán de manera virtual o presencial. El sílabo de la asignatura dará testimonio de la elección del docente y la ponderación que le otorgue.

Artículo 34°: Exámenes o Pruebas



El estudiante que no rinda los exámenes o las evaluaciones en las fechas previamente estipuladas será automáticamente desaprobado con nota cero (00).

Artículo 35°: Repetición de asignatura y separación

El estudiante repite las asignaturas en las que ha sido desaprobado. En ese sentido, el estudiante que desapruebe por tercera vez una o más asignaturas es separado de manera definitiva y automática de la Escuela de Posgrado de UTEC.

Artículo 36°: Calificación

El sistema de calificación comprende la escala de 00 (cero) a 20 (veinte). La nota mínima aprobatoria es 12 (doce) en cada una de las asignaturas que comprende el plan de estudio del programa.

La entrega de calificaciones es personal. El estudiante tendrá acceso a ellas a través de su plataforma virtual.

Artículo 37°: Calificación mínima

Se aplica directamente como calificación mínima 00 (cero) en la respectiva evaluación o asignatura, según corresponda, cuando:

- a) El estudiante no rinde una evaluación establecida.
- b) El estudiante participa en plagios, copia o permite la copia de su evaluación o tareas, trabajos grupales o individuales que le asignen, así como que participe en la obtención anticipada de evaluaciones, o en suplantaciones durante las evaluaciones o comercialización de las mismas, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle.
- c) Los estudiantes no han cumplido con asistir a las clases programadas en alguna asignatura en las que de manera expresa se exija un porcentaje determinado para la aprobación de la misma.

Artículo 38°: Revisión de notas

Las solicitudes de revisión de notas deben ser presentadas por escrito al docente de la asignatura dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción de la nota. El docente deberá informar su decisión al estudiante dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes.

La solicitud de rectificación sólo es admitida cuando:

- Existe error en el registro de nota por parte del docente.
- Existe error de suma en el puntaje general del examen.
- Se evidencia que el profesor no revisó la totalidad del examen.
- La evaluación no refleja la rúbrica o las reglas descritas en el sílabo del curso.



Si el docente considera fundada la solicitud de revisión de notas, se realiza el cambio de la nota y se le informa al estudiante de la decisión. Asimismo, el docente deberá informar al estudiante en caso considere infundada su solicitud y los motivos de esta decisión.

En caso de existir inconformidad en la nota obtenida, el reclamo puede elevarse al Director de la Carrera al cual corresponde el programa de estudios, previa solicitud del estudiante y dentro del ciclo académico vigente y antes de la matrícula del siguiente ciclo académico.

Artículo 39°: Examen de Rezagado

En caso un estudiante no pueda rendir un examen final programado o el docente brinde una oportunidad excepcional en que puede rendir una evaluación para recuperar una nota baja del semestre, puede solicitar excepcionalmente - mediante el trámite establecido que se le aplique - la evaluación por una sola vez y en una única fecha, según lo programado en el calendario académico. La solicitud deberá presentarse como máximo al día siguiente de la fecha del examen adjuntando la documentación que sustente la ausencia previo pago de la tasa correspondiente.

TÍTULO VIII

CONVALIDACIONES Y EQUIVALENCIAS

Artículo 40°: Convalidación

La convalidación de asignatura es el acto por el cual la Escuela de Posgrado de UTEC bajo sus criterios decide hacer valer la asignatura estudiada previamente por un estudiante de la Escuela de Posgrado de UTEC.

La Escuela de Posgrado de UTEC tiene dos criterios para convalidar asignaturas:

- (i) Que el estudiante presente el sílabo certificado de la asignatura aprobada en otra institución, la misma que deberá cumplir con contener un creditaje similar y por lo menos el ochenta por ciento (80%) de temas del sílabo de la asignatura a convalidar pudiendo, esta última, incluir una evaluación de competencias al estudiante.
- (ii) Mediante la realización de un examen de competencias que la Escuela de Posgrado de UTEC realice al estudiante.

Artículo 41°: Equivalencia

La equivalencia de asignatura es el acto por el cual la Escuela de Posgrado de UTEC bajo sus criterios decide hacer valer la asignatura estudiada previamente por el estudiante en su mismo programa de estudios o en otra, pudiendo quedar sujeto a una evaluación



individual y aprobación por parte de UTEC, la cual podrá incluir una evaluación de competencias en la asignatura respectiva.

Artículo 42°: Aplicación de la equivalencia

La Escuela de Posgrado de UTEC establece las equivalencias de asignaturas que como consecuencia de las modificaciones curriculares correspondan.

TÍTULO IX

GRADO ACADÉMICO

Artículo 43°: Egresado

Para ser considerado Egresado de la Escuela de Posgrado de UTEC, se requiere:

- a) Aprobar todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente con todos los créditos exigidos para el respectivo programa de estudios.
- b) Cumplir con todas las obligaciones y compromisos contraídos con la Escuela de Posgrado de UTEC.
- c) Cumplir con todos los requisitos administrativos que la Escuela de Posgrado de UTEC establezca para tal fin.

Artículo 44°: Grado de Maestro

Para optar por el grado académico de Maestro, se requiere:

- a) Ser egresado del programa de estudios de la Escuela de Posgrado de UTEC.
- b) Contar con el grado académico de Bachiller.
- c) Aprobar la presentación y sustentación oral y pública de un trabajo de investigación o tesis según las pautas establecidas por la Escuela de Posgrado de UTEC (Anexo 1).
- d) Dominio del idioma inglés a nivel avanzado y acreditado por algunas de las instituciones listadas en el Anexo 5.
- e) Cumplir con todas las obligaciones y compromisos contraídos con la Escuela de Posgrado de UTEC (Anexo 2).
- f) Cumplir con todos los requisitos administrativos que la Escuela de Posgrado de UTEC establezca para tal fin.

Artículo 45°: Plazo para la obtención del grado académico de Maestro

El plazo máximo improrrogable para obtener el grado académico en los programas de maestrías es de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha en que el estudiante inicia su programa.



Una vez concluidos con el plan de estudios, el estudiante cuenta con un plazo de dos años y medio (30 meses), para obtener el grado académico sin costo adicional alguno. De agotarse este plazo, deberá cumplir con el pago que UTEC establezca para tal fin.

Artículo 46°: Procedimiento para la obtención del grado académico de Maestro

a. Para maestrías de especialización

Para optar por el grado académico de maestro, el egresado deberá cumplir con la presentación de un Trabajo de Investigación (ver anexo 1), según los lineamientos establecidos por UTEC. Para considerarse como aprobado, deberá obtener una nota superior a la mínima aprobatoria establecida por la Escuela de Posgrado.

Queda a potestad de la carrera convocar o no a un comité evaluador que forme parte de la calificación del trabajo presentado por el estudiante.

b. Para maestrías de investigación

Para optar por el grado académico de maestro, el egresado presentará una solicitud ante la oficina de Servicios Académicos adjuntando la Tesis en formato digital y el voucher de pago correspondiente. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la oficina de Servicios Académicos en el plazo de cuatro (4) días hábiles remitirá la solicitud y la Tesis o el Trabajo de Investigación al Director de Carrera al cual pertenece el programa de estudios de posgrado.

El Director de la Carrera en un plazo máximo de tres (3) días hábiles verificará con el asesor de la Tesis si lo presentado por el Egresado ha sido aprobado por éste, y tendrá el plazo de siete (7) días hábiles para designar un Jurado Evaluador por resolución directoral, previa coordinación con la Escuela de Posgrado.

El Jurado Evaluador revisará y emitirá un informe de la Tesis, teniendo un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados desde su nombramiento, para emitir el informe de validación, o de ser el caso, las observaciones que correspondan.

En caso de existir observaciones, el Director de Carrera le comunicará al Egresado dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles de emitido el informe, para que sean subsanadas en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

De existir discrepancia respecto a las observaciones de la Tesis entre los miembros del Jurado Calificador, la opinión del Presidente del Jurado será dirimente.

El plazo de subsanación es improrrogable salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, por lo que, si el Egresado no cumple con subsanar las observaciones en dicho plazo, el trámite iniciado quedará archivado y el Director de Carrera lo comunicará a la oficina de Servicios Académicos a través de una resolución directoral, quién informará al Egresado dando por culminado el proceso, sin lugar a reembolso de los derechos pagados



a UTEC. Cabe señalar que el archivo del proceso por este motivo no implica la pérdida del derecho del Egresado de volver a solicitar su grado académico de maestro utilizando la Tesis que fue archivada.

En caso, el Egresado haya cumplido con subsanar las observaciones dentro del plazo, el Director de Carrera tendrá el plazo de cuatro (4) días hábiles para enviar la Tesis a la Dirección de Investigación, quien tendrá el plazo de siete (7) días hábiles para que pase por la revisión antiplagio y emitir la declaración jurada correspondiente (Anexo 3). En caso de verificarse que la Tesis contiene plagio, se deberá actuar de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

De estar conforme, el Director de Carrera tendrá el plazo de siete (7) días hábiles para señalar la fecha de sustentación pública, la cual es comunicada al Egresado y a la oficina de Servicios Académicos.

Como excepción, el Egresado podrá solicitar, en una sola oportunidad, una reprogramación de la fecha de su sustentación pública, para cuyo efecto deberá presentar una solicitud ante la oficina de Servicios Académicos, señalando los motivos de la reprogramación. La oficina de Servicios Académicos, tendrá un plazo de cuatro (4) días hábiles para trasladar la solicitud al Director de Carrera, quien en el plazo de seis (6) días hábiles comunicará al Egresado y a la oficina de Servicios Académicos la nueva fecha de sustentación pública. La nueva fecha de sustentación no podrá ser reprogramada en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles a la fecha inicialmente establecida.

El Egresado deberá exponer y sustentar su Tesis ante el Jurado Evaluador en acto público y absolver las preguntas que éstos le formulen. El tiempo para la sustentación de la Tesis será entre veinte (20) a treinta (30) minutos como máximo.

Finalizada la sustentación, el Jurado Evaluador se reunirá y deliberará en privado por diez (10) minutos para aprobar o desaprobar la sustentación de la Tesis. Una vez tomada la decisión, el Presidente del Jurado elaborará el acta final de la sustentación, la cual elevará al Director de Carrera al cual pertenece el programa de posgrado, quien a su vez tendrá el plazo de cuatro (4) días hábiles para entregar el acta de aprobación a la oficina de Servicios Académicos, quien tendrá un plazo de cuatro (4) días hábiles para remitir el acta al Director General Académico, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles emita la resolución confiriendo el grado académico de Maestro respectivo.

Artículo 47°: De la desaprobación del trabajo de investigación o tesis para la obtención del grado académico de maestro

En caso de resultar "desaprobado", el Egresado puede volver a solicitar autorización para optar el grado académico para una segunda y última sustentación oral (o segunda revisión en el caso de maestrías de especialización), la cual no podrá realizarse antes de seis (06) meses de rendida la primera. De no presentarse dentro del plazo señalado ni en la fecha habilitada, el Egresado será considerado como "desaprobado", se elaborará el acta correspondiente dejando constancia de su inasistencia y se dará por concluido su trámite de sustentación.



Artículo 48°: Resolución de aprobación del grado académico

La Oficina de Servicios Académicos remite el acta al Director General Académico, para que emita la resolución de aprobación y confiera el grado académico respectivo.

La Escuela de Posgrado de UTEC tiene un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la emisión de la resolución para expedir el diploma.

Artículo 49°: Presentación de una nueva Tesis (exclusivo para maestrías de investigación)

El Egresado que haya desaprobado la sustentación de Tesis, así como aquel que desee presentar y sustentar una Tesis diferente al desarrollado durante los estudios de maestría, deberá presentar una solicitud con el nuevo tema a la oficina de Servicios Académicos, quien en el plazo de seis (6) días hábiles lo remitirá al Director de Carrera para que sea aprobado o no.

El Director de Carrera tiene un plazo máximo de siete (7) días hábiles para aprobar o no el tema de Tesis. De ser aprobado, lo comunica a la oficina de Servicios Académicos y al Egresado. Asimismo, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la aprobación del tema de Tesis, designará un asesor, quien acompañará al Bachiller en el desarrollo de su Tesis.

El Egresado tiene un plazo máximo de doce (12) meses para solicitar la fecha de sustentación de la Tesis. Luego de este plazo, la solicitud queda sin efecto sin lugar a reembolso de los derechos pagados a UTEC.

Cuando el Egresado tenga la Tesis culminada y aprobada por el asesor, deberá presentarla en formato digital a la oficina de Servicios Académicos. Los plazos y procedimientos descritos en artículos precedentes se aplican en esta nueva gestión.

TÍTULO X

CALIFICACIÓN DE LA TESIS O EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 50°: Calificaciones

Todo trabajo de investigación o tesis sustentada puede recibir una de las siguientes calificaciones:

- Aprobado
- Desaprobado



En el caso de ser aprobada esta puede ser de la siguiente manera: Aprobado, Notable o Sobresaliente. Asimismo, podrá a su sólo criterio otorgar una mención honorífica (*Cum Laude*).

TÍTULO XI

AUTORIDADES Y DE LOS ÓRGANOS INVOLUCRADOS

Artículo 51°: Asesor

El asesor es un profesor experto en el área del Trabajo de Investigación o Tesis, según corresponda, que el Egresado está desarrollando, por lo que es responsable por la orientación y acompañamiento de las diferentes actividades de este en el desarrollo de su Trabajo de Investigación o Tesis. Es designado por el Director de Carrera.

Las obligaciones del asesor son:

- Orientar al Egresado en el planeamiento y ejecución de la propuesta del Trabajo de Investigación o Tesis, según corresponda, así como de las actividades correspondientes.
- Orientar al Egresado en aspectos técnicos y éticos de la profesión.
- Visa y da paso a la presentación del Trabajo de Investigación o Tesis, según corresponda.
- Otras que UTEC considere pertinentes.

Artículo 52°: Jurado Evaluador (exclusivo para maestrías de investigación)

Es el órgano encargado de calificar la sustentación de la Tesis, y tomar una decisión sobre la aprobación o desaprobación de la misma, registrando tal decisión en el acta respectiva. Asimismo, antes de la sustentación debe revisar la Tesis y presentar el informe sobre las observaciones encontradas al Director de Carrera.

El Jurado Evaluador estará compuesto como mínimo por tres (3) miembros, los mismos que deberán contar con el mínimo grado académico de Maestro.

- Primer miembro: cualquier docente a tiempo completo de UTEC de una carrera diferente a la del egresado, quien a su vez se desempeñará como presidente del jurado.
- Segundo miembro: un docente a tiempo completo de UTEC, de la carrera del egresado.
- Tercer miembro: un especialista con grado de Maestro.

El asesor del Egresado podrá participar en la sustentación pero sólo tendrá derecho a voz y no de voto.

Artículo 53°: Dirección General Académica



El Director General Académico se encarga de conferir el Grado Académico, así como refrendar el diploma respectivo.

Artículo 54°: Secretaría General

La Secretaría General, en su condición de fedataria de UTEC, suscribe los diplomas certificando la autenticidad del documento. De igual manera, es la encargada de registrar e inscribir el Grado Académico de Maestro en la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Artículo 55°: Director de Carrera

El Director de Carrera es el encargado de informar y presentar la documentación que corresponda a la oficina de Servicios Académicos con la finalidad que, una vez cumplido con todos los requisitos establecidos por UTEC, se emita la respectiva resolución confiriendo el Grado Académico de Maestro.

Asimismo, será la persona encargada de proponer a los miembros que conformarán el Jurado Evaluador para la sustentación pública de la Tesis, recayendo en la Escuela de Posgrado la conformación final de dicho jurado.

De igual manera, el Director de Carrera designará al asesor de la Tesis (o el Trabajo de Investigación de ser aplicable) para el egresado.

Finalmente, es responsable de verificar en el repositorio que el del Trabajo de Investigación o Tesis propuesto no haya sido previamente registrado.

Artículo 56°: Oficina de Servicios Académicos

Es la oficina encargada de verificar el cumplimiento de todos los requisitos regulados por la Escuela de Posgrado de UTEC para la obtención del Grado Académico de Maestro.

Artículo 57°: Director(a) de Investigación

Es el(la) encargado(a) de verificar la autenticidad y originalidad del Trabajo de Investigación o Tesis a través de las herramientas que UTEC designe para tal fin. De igual manera, verificará que el Trabajo de Investigación o Tesis que se elaboren en formato de artículo de investigación cumplan con los formatos previamente establecidos.

Asimismo, emite la declaración jurada que confirma la autenticidad y originalidad del Trabajo de Investigación o Tesis (Anexo 3).

TÍTULO XII

REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS DE LOS GRADOS ACADÉMICOS

POSGRADO

Artículo 58°: Del Libro de Registros

La Secretaría General llevará un Libro de Registros en el que se anotarán los diplomas de

los grados académicos conferidos.

Artículo 59°: Del Diploma de Maestro

Los diplomas de grados académicos contienen las firmas del Director de Posgrado, Director

General Académico, Director General y de la Secretaría General de UTEC.

Artículo 60°: Inscripción de los Grados Académicos de Maestro

La Escuela de Posgrado de UTEC inscribirá de manera obligatoria los grados académicos

de Maestro en el Registro en la Superintendencia Nacional de Educación Superior

Universitaria en los plazos establecidos por Ley.

Artículo 61°: Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI

La Escuela de Posgrado de UTEC, a través de la Biblioteca, es la responsable de registrar en el Repositorio Institucional UTEC los trabajos de investigación y tesis para optar el grado

académico de Maestro, los cuales serán recolectados por repositorio del Registro Nacional

de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI.

Artículo 62°: Duplicado del diploma de maestro por pérdida, deterioro o robo

Para la emisión de un duplicado de diploma de grado académico de Maestro, el solicitante

deberá presentar en la oficina de Servicios Académicos los siguientes documentos:

Carta simple dirigida al Director General Académico, solicitando el duplicado del

diploma de grado académico de Maestro.

Recibo de pago de los derechos administrativos correspondientes.

Declaración Jurada de haber extraviado el diploma o el diploma original deteriorado

según sea el caso.

• En caso de robo del diploma, deberá adjuntar una declaración jurada indicando tal

situación.

TÍTULO XIII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 63°: Infracciones



Las infracciones contenidas en este Reglamento se clasifican en muy graves y son las que a continuación se detalla:

- Presentar documentos con contenido falso o información adulterada ante UTEC para la obtención del grado académico.
- Ofrecer o entregar personalmente o a través de terceros obsequios, dádivas o favores a una autoridad académica o administrativa para la obtención de cualquier beneficio académico o administrativo.
- Cometer plagio, copia, falsificación de datos o uso de la información de terceros sin la correspondiente autorización en la elaboración de un Trabajo de Investigación o Tesis para optar el Grado Académico.
- Presentarse a la sustentación del Trabajo de investigación o Tesis habiendo ingerido y/o bajo los efectos del alcohol o sustancias tóxicas.

Artículo 64°: Sanciones

Las sanciones que se podrán imponer a los Egresado que cometan alguna infracción establecida en el Reglamento son las siguientes:

- A. Suspensión temporal para tramitar el Grado Académico.
- B. Anulación del Grado Académico ya entregado y comunicación de la eliminación a la SUNEDU.

Las sanciones antes establecidas se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas u otras legales que pudieran corresponder.

Artículo 65°: Ejecución de las sanciones

Las sanciones son de aplicación inmediata, salvo que, a criterio de la autoridad u órgano competente de UTEC, se difiera la ejecución de las mismas hasta el momento en que éstas queden consentidas.

TÍTULO XIV

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 66°: Procedimiento Disciplinario

Cualquier persona vinculada a UTEC puede informar respecto a la presunción de una infracción sancionable por el presente Reglamento ante la Secretaría General.

Una vez recibida la denuncia o tomado conocimiento de un hecho sancionable bajo el presente Reglamento, se seguirá el procedimiento establecido en el Título IV del Reglamento de Disciplina de los Estudiantes, en lo que corresponda.

Artículo 67°: Plagio posterior a la obtención del grado académico



En caso UTEC tome conocimiento sobre un presunto caso de plagio de un Trabajo de Investigación o Tesis que permitió optar un Grado Académico, iniciará las investigaciones que correspondan de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento. Asimismo, informará dentro del plazo de quince (15) días hábiles a la SUNEDU sobre el inicio de las acciones de investigación, y posteriormente, se informará sobre el resultado final de las investigaciones efectuadas.

En caso UTEC decida retirar un Trabajo de Investigación o Tesis del repositorio institucional por un presunto caso de plagio, informará a la SUNEDU motivando y acreditando esta circunstancia, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles previo a su retiro.

Artículo 68°: Lineamientos y procedimientos sobre las sanciones e infracciones

Los lineamientos y procedimientos sobre las sanciones e infracciones están establecidos en el Reglamento de Disciplina del Estudiante de UTEC. Los estudiantes de la Escuela de Posgrado de UTEC se comprometen en cumplir todo lo normado en dicho Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Las disposiciones del presente documento tienen vigencia a partir del 17 de marzo de 2022.

Segunda: El presente Reglamento se encuentra disponible online para todas las personas que se encuentran en su ámbito de aplicación; siendo así, se presume conocido por todos los miembros de UTEC.

Tercera: El postulante que haya obtenido una vacante en algún programa de estudios de la Escuela de Posgrado deberá cancelar a UTEC, dentro de los plazos establecidos, la primera cuota y el derecho de matrícula, con la finalidad de reservar la vacante obtenida. Si el ingresante luego de haber realizado los pagos antes mencionados decide no matricularse, pierde el derecho a la devolución del monto correspondiente a la matrícula, el mismo que formará parte de los gastos administrativos incurridos por UTEC.

Cuarta: Las situaciones no previstas en el presente documento, y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y otros Reglamentos de UTEC, serán resueltos en única y definitiva instancia por el Director de Posgrado de UTEC.



ANEXOS



Anexo 1

DEFINICIÓN Y LINEAMIENTOS DE CUMPLIMIENTO

I. TESIS

De aplicación para Maestrías de Investigación

- Su elaboración involucra: (i) presentar un enfoque de reflexión con profundidad sobre un asunto; (ii) elaborar una secuencia lógica que precise la idea central del trabajo y sus argumentos; y (iii) arribar a claras conclusiones en el proceso que se desprendan del planteamiento, así como permitir la aplicación de los conocimientos teóricos logrados.
- Se desarrolla de manera individual.
- Puede adquirir la forma de artículo publicado en revistas indexada de la disciplina.
- Internacionalmente también se le conoce como trabajo de disertación.
- Sustentación Pública ante Jurado Evaluador

II. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

De aplicación para Maestría de Especialización

- Trabajo que, en su planteamiento y objetivos, debe aspirar a un nivel mayor que el trabajo de investigación para optar el bachiller.
- Estudia un fenómeno físico o social desde una rama de conocimiento, a partir de un abordaje especializado.
- Supone un planteamiento bien delimitado del tema a analizar.
- Las actividades para el desarrollo del trabajo incluyen la revisión de la literatura actualizada, una metodología de análisis de la información recolectada y una exposición de resultados.
- Puede ser individual o grupal (máximo dos (2) personas).



Anexo 2

DECLARACIÓN JURADA

Yo,	
, de	nacionalidad, con documento de identida
Nº	, y con domicilio en
DECL	ARO BAJO JURAMENTO:
1.	Haber leído y conocer el contenido del Reglamento General de la Escuela d Postgrado de UTEC, así como de las normas reglamentarias del Proceso d Admisión que a ésta aplica.
3.	Que la información que se detalla en los documentos entregados a la Escuela de Postgrado, con motivo de mi postulación, es VERAZ, autorizando a UTEC a realizar las comprobaciones que considere necesarias. De encontrar incongruencias autorizo a la institución a descartar mi participación en el Proceso de Admisión y/tomar las acciones que considere necesarias. Que cumpliré con lo estipulado por el Reglamento General de la Escuela de Postgrado y de todos los reglamentos por los que se rige UTEC.
Me af	rmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento e
la ciu	dad de, a los días del mes de, añ
20	
	Firma
Nomb	res y apellidos:
Docur	nento de Identidad N°:



Anexo 3

DECLARACIÓN JURADA

Yo,	, ider	ntificado con	DNI N°		,	en mi
condición de autoridad respons investigación y tesis de la UNIVER DECLARO BAJO JURAMENTO:	sable de	e validar la	autenticida	ad de	los traba	
Que el trabajo de investigación /						
sido elaborada por						
obtener el grado académico de						
mecanismos de control y sancio universidad.	nes anti	plagio prev	istos en la	normat	iva interna	a de la
En fe	de lo cu	al firmo la pre	esente.			
С	irectora	de Investigad	ción			
En Barranco,	el	de	de 2	02		
En Barranco,	еі	ue	ue 2	UZ_		



ANEXO 4

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, TESIS Y ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UTEC

Fítulo:
i itulo
Programa de Posgrado:
Marcar con X:
El presente documento se encuentra bajo la modalidad de:
) Trabajo de Investigación
) Tesis
) Artículo de Investigación
Grado académico obtenido:
) Maestro
Autor o autores del Trabajo de Investigación / Tesis / Artículo de Investigación:
Apellidos y nombres:



3.

Correo electrónico:
Firma:
Apellidos y nombres:
DNI, CEXT, PASAPORTE, CÉDULA:
Correo electrónico:
Firma:
Apellidos y nombres:
DNI, CEXT, PASAPORTE, CÉDULA:
Correo electrónico:
Firma:
Asesor o asesores del Trabajo de Investigación / Tesis / Artículo de Investigación:
Apellidos y nombres:
DNI, CEXT, PASAPORTE, CÉDULA:
Correo electrónico:
Apellidos y nombres:
DNI, CEXT, PASAPORTE, CÉDULA:
Correo electrónico:

4. Autorización de la publicación:

A través del presente documento indico al Repositorio Institucional de la Universidad de Ingeniería y Tecnología - UTEC mi decisión respecto a publicar mi Trabajo de Investigación / Tesis / Artículo de



Investigación, en formato digital en el <u>Repositorio UTEC</u> y aquellos donde la institución se encuentre adherida (ALICIA, RENATI, LA REFERENCIA, entre otros):

Autorizo su publicación* (marque con X):					
	Completa e inmediata				
	Completa a partir de la siguiente fecha (indique mes y año**)				
	Completa e inmediata (sólo a nivel institucional – UTEC)				
	Parcial: No autorizo su publicación completa (sólo resumen y metadatos)				

* Si el Trabajo de Investigación / Tesis / Artículo de Investigación se encuentra en proceso de registro como patente en INDECOPI u otra institución extranjera competente, contáctanos e infórmanos sobre ello al correo: repositorio@utec.edu.pe

5. Del archivo electrónico:

Por medio del presente documento dejo constancia que el archivo electrónico que estoy entregando a la Biblioteca de la Universidad de Ingeniería y Tecnología - UTEC, es la versión final de la Tesis o Artículo de Investigación, sustentado y aprobado por el jurado, o Trabajo de Investigación aprobado por el Director de la Escuela de Posgrado. Asimismo, confirmo que la investigación es una obra original y es creación de mi autoría o coautoría, que respeta y destaca las fuentes de información consultadas en las referencias bibliográficas y citas correspondientes.

6. Documentos entregados:

Como parte del proceso de obtención del grado de Maestro, hago entrega de los siguientes documentos al Repositorio Institucional UTEC:

- 1. Trabajo de Investigación, Tesis o Artículo de Investigación en formato PDF.
- Formato de autorización para la publicación de Trabajos de Investigación, Tesis y Artículos de Investigación en el Repositorio Institucional UTEC.

FFCHA [.]	/	1

^{**} Máximo dos años.





ANEXO 5

LISTA DE INSTITUTOS DE IDIOMAS RECONOCIDOS POR POSGRADO UTEC

- 1. Asociación Cultural Peruano Británica (**Britanico**)
- 2. Instituto Cultural Norteamericano (ICPNA)
- 3. Idiomas Católica (IC)
- 4. Centro de Idiomas de la Universidad del Pacífico
- 5. Euroidiomas
- 6. Becarios o ex-becarios Fullbright

Es importante recordar que para <u>postular</u> a un programa de maestría el nivel mínimo requerido es **INTERMEDIO**. Mientras que para iniciar el trámite de obtención del grado de Maestro, la Escuela de Posgrado solicitará el certificado de nivel **AVANZADO**, de manera que se pueda comprobar el dominio en el idioma.

En caso el postulante/estudiante no cuente con una certificación de alguno de estos centros de estudio, deberá acceder al examen de <u>certificación TOEFL-ITP</u> de la Oficina de Internacionalización de UTEC y obtener un **nivel B1** para postulantes a las maestrías y **nivel C1** para egresados. Para mayor información, contactar al correo <u>international@utec.edu.pe</u>